

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ **174,582.54 (Ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 54/100 M.N.)**

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS ATEMPA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO EN: FRANCISCO CORTES NÚMERO 40, COL. CENTRO DE SAN BLAS ATEMPA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA.

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO CONSTRUCTOR YEDZELL, S.A. DE C.V., CON RFC: GCY180417HL8 CON DOMICILIO FISCAL EN: CAMINO A SAN LUIS BELTRAN NUMERO 1209 INT. 26, COLONIA JARDIN, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA. C.P. 68023 EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSBA-ROP/FISM-DF/124/205/2019 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,745,825.38 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 38/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LOS C.C. ANTONINO MORALES TOLEDO Y ANTONIO BIELMA GALLEGOS, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: GRUPO CONSTRUCTOR YEDZELL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. MIREYA ABIGAIL OJEDA LAVARIEGA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: REHABILITACION DEL CAMINO COSECHERO EL ROBLE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA, CONSISTENTE EN PRELIMINARES: (TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO CON EQUIPO TOPOGRAFICO, DESMONTE DEL TERRENO EN AMPLIACIONES DE REGIONES ARIDAS); TERRACERÍAS: (DESPALME DE TERRENO RETIRANDO UNA CAPA DE 15 CMS. CORTE EN MATERIAL TIPO A POR MEDIOS MECANICOS, CARGA A MAQUINARIA Y ACARREO EN CAMION VOLTEO DEL MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE, TENDIDO Y COMPACTACION DE MATERIAL PARA TERRACERIA (70% ENGREÑA Y 30% DE MATERIAL FINO), CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL (ENGREÑA) A PRIMER KILOMETRO, CARGA Y ACARREO EL MATERIAL FINO PARA FORMACION DE TERRAPLEN A PRIMER KILOMETRO, ACARREO DE MATERIAL PARA TERRACERIAS A KM. SUBSECUENTES AL PRIMERO; OBRAS DE DRAINAJE, CON PLAZO DE EJECUCIÓN DE 45 DIAS NATURALES, DEL 28 DE FEBRERO DE 2019 AL 13 DE ABRIL DE 2019. LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA EL 10% POR UN MONTO DE \$174,582.54 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYA SIDO TERMINADA EN SU TOTALIDAD. LA COMPAÑÍA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN SUS TÉRMINOS. B) QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRORROGAS O ESPERAS. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO. D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL SUSCRITO POR EL MUNICIPIO, PARA REGULAR EL TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE SE DERIVEN DE ESTA FIANZA Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA. =FIN DE TEXTO=


GERARDO MELO VAZQUEZ
DIRECTOR TECNICO

SELLO DIGITAL: m6e/qem+94xAii+X9gJOn02LCHIn9P2OUnvHkFwUw7nStY9CDOQppyJw+kPXXuYIMw70OHfQKYeOhs/TdA3u/h7nUP6iuMKAxohcAz
pGPxnWZnGkX68OJ6iarxqFoN4CBrtouJlnJAQrjSkZKS6BohYRzZT9iZJKe11GKyU4oM=

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.
R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. TORRE PRESIDENTE - ANDRÉS BELLO 45 PISO 22, COL.POLANCO CHAPULTEPEC,
C.P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO